



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 17 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 202-2022-R.- CALLAO, 17 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N°01098484) recibido el 04 de febrero de 2022, mediante el cual la estudiante JHASSMIN AZUCENA ARICOCHÉ DEL CAMPO con Código N° 1523220146 de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, solicita la rectificación de su primer apellido con tilde en el diploma Grado de bachiller y Resolución de Grado de Bachiller.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, se reconoció como ingresante de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña JHASSMIN AZUCENA ARICOCHÉ DEL CAMPO en el Proceso de Admisión 2015-II;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante JHASSMIN AZUCENA ARICOCHÉ DEL CAMPO con Código N° 1523220146 de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de primer apellido con tilde donde figura como JHASSMIN AZUCENA ARICOCHÉ DEL CAMPO y debe decir: JHASSMIN AZUCENA ARICOCHÉ DEL CAMPO;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 133-2022-ORAA/UNAC y el Informe N° 009-2022-URA/ORAA-UNAC del 10 y 11 de febrero de 2022, donde informa que la estudiante JHASSMIN AZUCENA ARICOCHÉ DEL CAMPO, con Código N° 1523220146 ingresó a esta Casa Superior de Estudios, en el Proceso de Admisión 2015-II, a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, según Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016 y que verificado sus datos personales en la Base de Datos en el Sistema de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, en el diploma Grado de Bachiller, Constancia de egresado y Resolución de Grado de Bachiller N° 1257-21-CU-GB, la citada estudiante, figura inscrita como: JHASSMIN AZUCENA ARICOCHÉ DEL CAMPO;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento y del D.N.I. del recurrente, donde figura como JHASSMIN AZUCENA ARICOCHÉ DEL CAMPO;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 234-2022-OAJ, recibido el 08 de marzo de 2022, informa que a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Partida de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria; es de opinión que procede la rectificación administrativa en el Diploma de grado de bachiller y Resolución de grado de bachiller, el primer apellido de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “JHASSMIN AZUCENA ARICOCHÉ DEL CAMPO”, y disponer a las áreas Académicas y Administrativas para que tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es: JHASSMIN AZUCENA ARICOCHÉ DEL CAMPO;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 133-2022-ORAA/UNAC e Informe N° 009-2022-URA/ORAA-UNAC del 10 y 11 de febrero de 2022; al Informe Legal Informe N° 234-2022-OAJ recibido el 08 de marzo de 2022; al Oficio N° 433-2022-R/UNAC recibido el 09 de marzo de 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR**, la rectificación administrativa en el Diploma de Grado de Bachiller y Resolución de Grado de Bachiller del primer apellido de la estudiante, emitidos por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende a los demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre **JHASSMIN AZUCENA ARICOCHÉ DEL CAMPO**, conforme a la base de datos de la Oficina de Registros y Archivos académicos de esta Casa Superior de Estudios.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional,



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

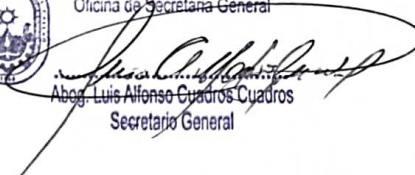
Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FIEE, OAJ, OCI,
cc. ORAA, OBU, UCR e interesada.